

## **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

### **ACUERDO N° 18/1959**

En Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **4 días mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve**, reunido el Superior Tribunal de Justicia en Acuerdo, y:

#### **CONSIDERANDO:**

I. Que el Superior Tribunal, en Acuerdo Extraordinario n° 3, de fecha 18 de junio de 1959, autorizó expresamente la adquisición directa, de papel tamaño oficio y esquila, y de sobres, con su correspondiente membrete, como asimismo, sellos de goma para estampar en la correspondencia y demás documentación.

II. Que dicha autorización surge expresamente de la facultad acordada por la Ley de Contabilidad. (art, 56, inc, 3°, apartado a).

III. Que, no estando aún organizada la Habilitación del Poder Judicial, se facultó expresamente a unos de los Señores Vocales del Tribunal, para contratar, en un negocio del ramo de la ciudad de Bahía Blanca, cantidad y calidad de dicho material de escritorio, y convenir precio, en la forma que estimare mas conveniente y provechosa para dicho Cuerpo.

IV. Que, en cumplimiento de las instrucciones recibidas, el Señor Vocal Dr. Septimio Facchinetti Luiggi, adquirió el material indicado, en la cantidad, calidad y precio que se consignan en la factura n° 96.689, fecha 29 de junio de 1959, de la firma comercial de Bahía Blanca "Panzini Hermanos Soc. Res. Ltd", importando el total de la operación, la cantidad de tres mil ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional (\$: 3.855 m/n).

V. Que si bien se omitió dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 3° del Reglamento de Provisiones, esto es, la obtención de tres propuestas la misma se encuentra debidamente justificada en razón de la urgente necesidad para conseguir dicho material de escritorio a los fines de poder dirigir las comunicaciones pertinentes sobre la constitución del Tribunal, obtención a los Poderes Públicos, reparticiones y demás autoridades, trámite éste de inmediato e impostergable cumplimiento.

Por ello,

#### **EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:**

1) Aprobar el gasto de tres mil ochocientos cincuenta y cinco moneda nacional (\$:3,855 m/n.), por la compra del siguiente material de escritorio: Mil hojas papel tamaño oficio impresas en block: Seiscientos cuarenta y cinco pesos. Mil sobres oficio n° 704, impresos: Quinientos, ochenta y cinco pesos. "Mil hojas esquelas apaisadas impresas y escudo nacional en seco, para el Señor Presidente; Seiscientos sesenta hojas esquelas apaisadas impresas y escudo nacional en seco para el "Señor Juez": Un mil ciento cuarenta pesos. Mil sobres forrados n° 1789, impresos y escudo nacional en seco; Quinientos sobres forrados n° 1784, impresos y escudo nacional en seco: Un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos.

2) Autorizar el pago del importe consignado en el punto 1), a la firma comercial de la ciudad de Bahía Blanca "Panzini Hermanos Soc. Res. Ltda".

3) Imputar dicho gasto al Poder Judicial: Anexo 8, Inciso 2., Generales, Parcial 30, del Presupuesto General de Gastos vigente.

4) Regístrese, hágase saber a quien corresponda y Archívese.

#### **Firmantes:**

**GUERRA – Presidente STJ – MARTÍNEZ – Juez STJ – FACCHINETTI LUIGGI – Juez STJ.**